

 <p><b>E.S.E. ISABU</b> Instituto de Salud de Bucaramanga Nit: 800.084.206-2</p>	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	Elaboró:	06/03/2019	Gestión de Calidad
		Revisó:	06/03/2019	Gestión de Calidad
		Aprobó:	1/04/2019	Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) No. 05/ 2019
		Código: F-1400-27	Versión	1.0

3000, 39, 00

Bucaramanga,

02 JUL 2020

### INVITACIÓN

La ESE ISABU tiene el gusto de invitarlo a participar presentando propuesta en la siguiente **CONVOCATORIA SIMPLE DE OFERTAS No. 14**, cuyo objeto es: **CONTRATAR UN SEGURO QUE AMPARE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS PARA FUNCIONARIOS DE LA ESE ISABU**"

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DIECISIETE MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$17.025.790.)**, teniendo en cuenta las condiciones aquí establecidas y los parámetros establecidos en el Anexo Técnico No.1 que hacen parte integral del proceso que se surte:

#### ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

1. Vender a la ESE ISABU póliza de responsabilidad civil que ampare funcionarios de la ESE ISABU.
2. Cumplir con las vigencias, cobertura y valor asegurado contempladas en el anexo técnico
3. Amparar los cargos ALMACENISTA GENERAL -JEFE OFICINA ASESORA (CALIDAD) JEFE OFICINA (CONTROL INTERNO)-PROFESIONAL UNIVERSITARIO (CONTADOR) - SUBGERENTE CIENTÍFICO- TESORERO GENERAL-GERENTE - JEFE OFICINA ASESORA (JURÍDICA) - JEFE OFICINA ASESORA (PLANEACIÓN) - SUBGERENTE ADMINISTRATIVO.
4. Amparar la Responsabilidad Civil de los Servidores públicos con ocasión de los detrimentos patrimoniales sufridos por la Entidad Tomadora o terceros, causados como consecuencia de los actos incorrectos cometidos por los funcionarios que tenga la calidad de Servidores Públicos, en el desempeño de las funciones propias de los cargos, o la Pérdida Fiscal sufrida por la ESE ISABU, como consecuencia de los actos correctos no dolosos generadores de imputación de responsabilidad civil, fiscal o penal realizados por los servidores públicos expresamente asegurados por la póliza en el desempeño del cargo asegurado.
5. Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal o el convenido contractualmente
6. Dar respuesta a las inquietudes que se presenten, ya sea de manera directa en un plazo no mayor a cinco (5) días corrientes.
7. Atender a las condiciones mínimas y parámetros establecidos en el Anexo Técnico No.1

#### REQUISITOS HABILITANTES

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección los siguientes:

1. Capacidad Jurídica
2. Capacidad Financiera
3. Experiencia

Se entenderán como **CRITERIOS DE SELECCIÓN**:

1. Criterios Técnicos
2. Evaluación Económica

**NOTA:** En caso de empate, la ESE ISABU tomará aquella oferta económica que se hubiera registrado primero en el tiempo

Deberá aportarse la siguiente documentación del potencial contratista:

#### 1. CAPACIDAD JURÍDICA

La **capacidad jurídica** del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente, cuando esto sea necesario, de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, **ESE-ISABU AVANZANDO CON LOS CIUDADANOS**

UIMIST  
 Carrera 21 Calle 12-02 San Francisco  
 Conmutador: 6973009-6719613  
 Web: [www.isabu.gov.co](http://www.isabu.gov.co)  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

A

 <p><b>E.S.E. ISABU</b> Instituto de Salud de Bucaramanga Nit: 800.084.206-2</p>	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>		Elaboró:	06/03/2019	Gestión de Calidad
			Revisó:	06/03/2019	Gestión de Calidad
			Aprobó:	1/04/2019	Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) No. 05/ 2019
			Código:	F-1400-27	Versión

incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. El proponente deberá aportar los siguientes documentos para acreditar la capacidad jurídica:

#### 1.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá allegar certificado de existencia y representación legal renovado, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la autoridad competente según sea el caso, con fecha no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre, señalado en la invitación del presente proceso contractual.

#### 1.2 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando dos o más personas naturales o jurídicas deseen presentar sus ofertas en consorcio o unión temporal, cada una de ellas deberá cumplir con los requisitos que se le exigen individualmente en las presentes condiciones contractuales.

Se entiende por CONSORCIO cuando dos o más personas en forma conjunta presenten una misma propuesta para la celebración, adjudicación y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman. Se entiende como UNIÓN TEMPORAL cuando dos o más personas en forma conjunta presenten una misma propuesta para la celebración, adjudicación y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Quienes presenten ofertas como consorcios o uniones temporales, deberán ajustarse a lo dispuesto en el manual de contratación de la ESE ISABU. El documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Identificación de los integrantes.
- Porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Designación de la persona que representará legalmente al consorcio o unión temporal.
- Facultades del representante legal.
- Duración, la cual será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta, ejecución y liquidación del contrato en caso de resultar favorecidos.
- La firma de todos y cada uno de sus integrantes.
- Manifestación expresa de la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus miembros frente a la entidad en la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditación de la autorización de los órganos respectivos para consorciarse.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, deberán señalar la extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante y no podrá ser inferior al 20%.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos representará legalmente el consorcio o unión temporal, señalando las normas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (01) año más. No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

#### 1.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente no podrá encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política y la ley y así lo declarará en Carta anexa a la propuesta.



 <b>E.S.E. ISABU</b> Instituto de Salud de Bucaramanga Nit: 800.084.206-2	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>		Elaboró:	06/03/2019	Gestión de Calidad
			Revisó:	06/03/2019	Gestión de Calidad
			Aprobó:	1/04/2019	Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) No. 05/ 2019
	Código:	F-1400-27	Versión	1.0	Página:

#### 1.4 CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES –LEYES 100 DE 1.993, 789 DE 2.002 Y 828 DE 2003.

Para la presentación de las ofertas por parte de personas jurídicas y naturales, será indispensable acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. Y servicio nacional de aprendizaje (cuando haya lugar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, contador público o persona proponente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes 789 de 2.002 y 828 de 2.003, acompañado de copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta de Contadores.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003 y la Ley 1607 de 2002 (CREE), los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA, el CBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

Las personas naturales de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1273 de 2018; deberán acreditar mediante certificación que están afiliados al sistema de seguridad social (salud y pensión), así como a riesgos laborales, además del pago al día.

#### 1.5 ACTA DE AUTORIZACIÓN DE ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

#### 1.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES- RUP

Adjuntar Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, acorde con lo establecido por el Capítulo 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a los términos de renovación del Decreto Presidencial No. 434 de 2020

La clasificación del proponente en el RUP debe comprender la ejecución de las actividades de qué trata la contratación a que se refiere el presente proceso contractual, en la siguiente codificación general:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131500	84 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	13 SERVICIOS DE SEGUROS Y DE PENSIONES	15 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURA, PROPIEDADES Y POSESIONES	00
84131600	84 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	13 SERVICIOS DE SEGUROS Y DE PENSIONES	16 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	00

El proponente deberá allegar certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre, señalado en la invitación del presente proceso contractual. En caso de renovación o actualización, durante el plazo del presente proceso, el proponente deberá adjuntar tanto el certificado vigente y en firme como el anterior, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el presente numeral.

*[Handwritten signature]*

 <b>E.S.E. ISABU</b> Instituto de Salud de Bucaramanga Nit: 800.084.206-2	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>		Elaboró:	06/03/2019	Gestión de Calidad
			Revisó:	06/03/2019	Gestión de Calidad
			Aprobó:	1/04/2019	Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) No. 05/ 2019
	Código:	F-1400-27	Versión	1.0	Página:

La ESE ISABU, realizará la verificación conforme a la información contenida en el RUP.

### 1.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

Los proponentes (personas naturales, jurídicas o integrantes de consorcios o uniones temporales) deben presentar copia del registro único tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debidamente suscrito por el funcionario competente y la persona registrada.

### 1.9 FOTOCOPIA AMPLIADA AL 150% Y LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los proponentes (personas naturales jurídicas) deben presentar fotocopia ampliada al 150% de las cédulas de ciudadanía.

### 1.10 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR del representante legal, si es varón menor de 50 años.

## 2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera de los proponentes permitirá a la ESE ISABU analizar y determinar la situación que en tal campo tenga al momento de presentar su oferta.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total – Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Índice de Liquidez = Activo Corriente/ Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

### 2.1 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.

Inferior al 0.60 que, como máximo debe tener el proponente, el cual se obtendrá previa aplicación de la siguiente ecuación.	$NE = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
---	--

### 2.2 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

De (1.3) como mínimo debe tener el proponente el cual se obtendrá previa aplicación de la siguiente ecuación.	$\text{INDICE DE LIQUIDEZ} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
---	---

### 2.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS

Mayor o igual a 3 el cual se obtendrá previa aplicación de la siguiente ecuación.	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Interés}}$
---	--

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.3

ESE-ISABU AVANZANDO CON LOS CIUDADANOS

UIMIST  
 Carrera 21 Calle 12-02 San Francisco  
 Conmutador: 6973009-6719613  
 Web: [www.isabu.gov.co](http://www.isabu.gov.co)  
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



 <b>E.S.E. ISABU</b> Instituto de Salud de Bucaramanga Nit: 800.084.206-2	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>		Elaboró:	06/03/2019	Gestión de Calidad
			Revisó:	06/03/2019	Gestión de Calidad
			Aprobó:	1/04/2019	Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) No. 05/ 2019
	Código:	F-1400-27	Versión	1.0	Página:

Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.60
Razón de Cobertura de Interés	Mayor o igual a 3

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen: a. Balance General. b. Estado de Resultados.

### 3. DOCUMENTOS PARA VERIFICAR EXPERIENCIA

La experiencia específica está relacionada directamente con el objeto, alcance y cuantía del contrato a realizar, la cual se podrá acreditar durante la vida jurídica de la empresa.

La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes – RUP (Vigente), en el cual se debe evidenciar hasta tres (03) contratos celebrados, ejecutados, finalizados y liquidados por el proponente y registrado en los códigos: 84131500 y 84131600

El valor de la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para acreditar la experiencia, los contratos deben estar registrados en el RUP como contrato ejecutado y clasificado en los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131500	84 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	13 SERVICIOS DE SEGUROS Y DE PENSIONES	15 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURA, PROPIEDADES Y POSESIONES	00
84131600	84 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	13 SERVICIOS DE SEGUROS Y DE PENSIONES	16 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	00

La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel 8UNSPSC 84131500 y 84131600 y su valor expresado en SMMLV. En ese caso, para efectos de sumatoria, será la correspondiente a su porcentaje de participación.

La ESE ISABU se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

 <b>E.S.E. ISABU</b> Instituto de Salud de Bucaramanga Nit: 800.084.206-2	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>		Elaboró:	06/03/2019	Gestión de Calidad
			Revisó:	06/03/2019	Gestión de Calidad
			Aprobó:	1/04/2019	Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) No. 05/ 2019
			Código:	F-1400-27	Versión

#### 4. CRITERIO DE SELECCIÓN DE HABILITACIÓN Y CALIFICACIÓN

##### 4.1 REQUISITOS HABILITANTES

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, experiencia y financiero:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad técnico

##### 4.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

##### 4.2.1. CRITERIOS TÉCNICOS

CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
MEJORA EN AMPAROS OBLIGATORIOS	(50 PUNTOS)	<b>250</b>
MEJORA EN CLÁUSULAS OBLIGATORIAS	(30 PUNTOS)	
AMPAROS ADICIONALES	(40 PUNTOS)	
CLÁUSULAS ADICIONALES	(30 PUNTOS)	
ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS - DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO	(40 PUNTOS)	
FACILIDADES DE PAGO SIN INTERESES	(60 PUNTOS)	

##### 4.2.1.1 MEJORA EN AMPAROS OBLIGATORIOS (50 PUNTOS)

El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan conforme a anexo.

Cada uno de los sublímites presentados en los amparos obligatorios que así lo permitan, serán evaluados con un máximo de 50 puntos, de acuerdo con la siguiente ponderación: Al proponente que no sublimite un amparo obligatorio se le asignarán 50 puntos y a los demás proponentes que hayan sublimitado se les asignará cero (0) puntos.

Cuando todos los proponentes sublimiten un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción, se asignará el mayor puntaje al sublímite que ofrezca la mayor cobertura y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres

Cuando los elementos de los sublímites no sean comparables entre los ofrecimientos se calificará con 25 puntos el respectivo sublímite.

 <b>E.S.E. ISABU</b> Instituto de Salud de Bucaramanga Nit: 800.084.206-2	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>		Elaboró:	06/03/2019	Gestión de Calidad
			Revisó:	06/03/2019	Gestión de Calidad
			Aprobó:	1/04/2019	Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) No. 05/ 2019
			Código:	F-1400-27	Versión

Los amparos obligatorios que no tengan prevista la opción de ser sublimitado no recibirán puntaje alguno.

Luego se sumará el valor obtenido para cada una de los amparos obligatorios que permiten sublímites y se dividirá entre el número total de ellos, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

#### 4.2.1.2 MEJORA EN CLÁUSULAS OBLIGATORIAS (30 PUNTOS)

Únicamente el proponente podrá ampliar o mejorar las condiciones de las cláusulas obligatorias en las cuales se establezcan números de días, porcentajes o valores en relación con dichas cifras. Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de rechazo de la oferta.

Cada una de las cláusulas objeto de ser mejoradas se calificarán con un máximo de 30 puntos de acuerdo con la siguiente ponderación:

Se otorgarán 30 puntos al proponente que ofrezca la mayor cobertura en números de días, porcentajes o valores y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres.

Cuando una cláusula tenga varios elementos objeto de ser mejorados, como por ejemplo valores y días, cada elemento se evaluará con 30 puntos y se promediarán todos los resultados para obtener la calificación de dicha cláusula.

Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas obligatorias objeto de ser mejoradas y se dividirá entre el número total de ellas, obteniendo el puntaje total de este ramo.

El proponente podrá variar el texto de la cláusula presentada, pero no podrá cambiar ni modificar el objeto de la misma, ya que si el texto ofrecido por el proponente no tiene el mismo objeto y características de la cláusula solicitada en el pliego de condiciones, no se evaluará el ramo. Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida".

Si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

Finalmente si el proponente no indica si ofrece alguna cláusula se entenderá que no lo realiza.

#### 4.2.1.3 AMPAROS ADICIONALES (40 PUNTOS)

Se calificará con 40 puntos cada uno de los amparos adicionales otorgados en las mismas condiciones en que fueron solicitados. Si el amparo no es ofrecido, no obtendrá puntaje.

Los amparos que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue el amparo evaluado en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra el amparo requerido en el pliego de condiciones.

Luego se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos ofrecidos en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de amparos solicitados en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de los amparos adicionales del respectivo ramo. Los amparos otorgados que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificados.

En cuanto los amparos adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de los amparos obligatorios.

 <p><b>E.S.E. ISABU</b> Instituto de Salud de Bucaramanga Nit: 800.084.206-2</p>	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>		Elaboró:	06/03/2019	Gestión de Calidad
			Revisó:	06/03/2019	Gestión de Calidad
			Aprobó:	1/04/2019	Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) No. 05/ 2019
	Código:	F-1400-27	Versión	1.0	Página:

#### 4.2.1.4. CLÁUSULAS ADICIONALES (30 PUNTOS)

Se calificará con 30 puntos cada una de las cláusulas otorgadas en las mismas condiciones en que fueron solicitadas. Si la cláusula no es ofrecida, no obtendrá puntaje.

Las cláusulas que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue la cláusula evaluada en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra la cláusula requerida en el pliego de condiciones.

Si al revisar el texto de la cláusula adicional ofrecida se advierte que el objeto de la misma es diferente al de la descrita en el pliego de condiciones, se tendrá como no presentada.

Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas ofrecidas en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de cláusulas solicitadas en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de las cláusulas adicionales del respectivo ramo. Las cláusulas otorgadas que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificadas.

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten cláusulas adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de las cláusulas obligatorias, sin perjuicio de las disminuciones establecidas por la aplicación de sublímites.

#### 4.2.1.5. ATENCIÓN, TRÁMITE, PAGO DE SINIESTROS, DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO (40 PUNTOS)

Se calificará con 40 puntos al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros, adicionales a los descritos en el pliego de condiciones. A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje.

Cuando uno o varios de los documentos requeridos conlleven a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida, se tendrá(n) por no escrito.

#### 4.2.1.6. FACILIDADES DE PAGO SIN INTERESES (60 PUNTOS)

Se otorgará un máximo 60 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para la generación del pago de la prima por parte de la ESE ISABU sin que la misma incurra en mora.

El puntaje se otorgará directamente proporcional a las propuestas recibidas.

#### 4.2.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA: (250 PUNTOS)

- La E.S.E ISABU adjudicará 250 puntos a la propuesta que habiendo cumplido con la parte habilitante la oferta económica sea el menor precio en prima.
- **NO** se aceptarán propuestas parciales, deberá presentarse propuesta por el total de los ítems, caso contrario se considerará la propuesta **NO** habilitada.
- El Precio deberá incluir todos los impuestos a que haya lugar.

ESE-ISABU AVANZANDO CON LOS CIUDADANOS

UIMIST  
Carrera 21 Calle 12-02 San Francisco  
Conmutador:6973009-6719613  
Web: [www.Isabu.gov.co](http://www.Isabu.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

 <b>ESE ISABU</b> Instituto de Salud de Bucaramanga Nit: 800.084.206-2	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>		Elaboró:	06/03/2019	Gestión de Calidad
			Revisó:	06/03/2019	Gestión de Calidad
			Aprobó:	1/04/2019	Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) No. 05/ 2019
	Código:	F-1400-27	Versión	1.0	Página:

- En caso de empate, la ESE ISABU tomará aquella oferta económica que se hubiera registrado primero en el tiempo
- Los ítems ofertados NO podrán sobrepasar el valor unitario señalado por la ESE ISABU ni el presupuesto oficial, so pena de ser RECHAZADA la propuesta.
- El valor unitario ofertado para cada ítem incluye IVA, en observancia a la calidad y características técnicas de lo requerido por la ESE ISABU, deberán ser cotizados **TODOS** los ítems, de lo contrario esto será causal de rechazo de la oferta comercial.
- NO SE ACEPTAN PROPUESTA POR ÍTEM. Se deberán OFERTAR TODOS los ítems.
- Los ítems ofertados **NO** podrán sobrepasar el valor unitario señalado por la ESE ISABU ni el presupuesto oficial, so pena de ser RECHAZADA la propuesta.
- El valor unitario ofertado para cada ítem incluye IVA, en observancia a la calidad y características técnicas de lo requerido por la ESE ISABU, deberán ser cotizados **TODOS** los ítems, de lo contrario esto será causal de rechazo de la oferta comercial.

#### CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha	Lugar y responsable
Invitación	02 de julio de 2020	Subgerencia Administrativa Página web de la ESE ISABU ( <a href="http://www.isabu.gov.co">www.isabu.gov.co</a> )
Plazo para presentar propuestas	Del 02 al 07 de julio de 2020 hasta las 04:00 p.m.	Entregada y radicada en la Oficina de la Subgerencia Administrativa ubicada en Carrera 9 N° 12 Norte, segundo piso Hospital Local del Norte en el horario de 7:30 am a 4:00 pm, mediante oficio que relacione la oferta comercial, la cual deberá ir en sobre sellado.
Verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanación	07 de julio de 2020 a partir de las 04:01 p.m.	El comité evaluador verificara los requisitos habilitantes
Subsanación Documentos Habilitantes	08 de junio de 2020 hasta las 4:00 p.m.	ÚNICAMENTE <a href="mailto:jefeoficinajuridica@isabu.gov.co">jefeoficinajuridica@isabu.gov.co</a>
Evaluación de Precio.	08 de julio de 2020 a partir de las 04:01 p.m.	La oficina gestora evaluará la propuesta económica (precio) y enviará informe final a los proponentes participantes
Adjudicación de la compra, entrega y suscripción de acta de inicio	Del 08 de julio al 10 julio de 2020	Oficina Gestora enviará comunicado al oferente. El Oferente seleccionado LEGALIZARÁ el contrato con la NOTIFICACIÓN de la Aceptación de Oferta en un término máximo de tres días, so pena de rechazar la propuesta por el incumplimiento de este término, caso en el cual la empresa contactará el siguiente mejor precio.

**CAUSAL DE RECHAZO:** Serán causales de rechazo de la propuesta:

- a) El proponente que se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
- b) La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- c) El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el Estudio Previo, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- d) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en la invitación.
- e) Cuando el proponente no subsane, o subsane parcialmente dentro del plazo estipulado, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.
- f) Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente no se ajusta a lo exigido para el presente proceso de selección y no se encuentre renovada su matrícula mercantil conforme lo señalado en el artículo 19 del Código de Comercio.
- g) Se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- h) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
- i) Cuando el representante legal de cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, no cuente con la capacidad suficiente para comprometer a quien representa, conforme al certificado de existencia y representación legal de la respectiva sociedad.

 <b>ISABU</b> Instituto de Salud de Bucaramanga Nit: 800.084.206-2	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>		Elaboró:	06/03/2019	Gestión de Calidad
			Revisó:	06/03/2019	Gestión de Calidad
			Aprobó:	1/04/2019	Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) No. 05/ 2019
			Versión	1.0	Página:
Código:	F-1400-27				

- j) Cuando la ESE ISABU haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no de respuesta o responda en forma incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.
- k) Cuando el proponente haga una propuesta parcial o alternativa a lo requerido explícitamente en las presentes condiciones contractuales.
- l) Cuando se compruebe falsedad en la información suministrada por el proponente, contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta.
- m) Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona que oferte.
- n) Cuando el proponente influya o presione para que sea favorecida su propuesta.
- o) Cuando el valor de la propuesta exceda el Presupuesto Oficial establecido en las presentes condiciones contractuales.
- p) Cuando existan dos o más ofertas presentadas por el mismo proponente.
- q) Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, confusa, indefinida, ambigua, o induzca a error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.
- r) Cuando el proponente altere, no allegue en debida forma la Oferta Comercial conforme a lo establecido en el estudio previo y la invitación.
- s) Cuando la Oferta Comercial, no contenga la descripción técnica de la totalidad de servicios por el ítem o ítems a los cuales oferta, o estos sean ofertados parcialmente.
- t) Cuando se presenten propuestas sin la firma del representante legal o la persona facultada para ello.
- u) Cuando haya indicios de colusión.
- v) En los demás casos que así lo contemple la ley y/o estudios previos.

El correo electrónico dispuesto por la E.S.E ISABU, para la presentación de los requisitos habilitantes será únicamente [jefeoficinajuridica@isabu.gov.co](mailto:jefeoficinajuridica@isabu.gov.co)

Cordialmente,

  
**CARLOS ENRIQUE GOMEZ SANMIGUEL**  
 SUBGERENTE ADMINISTRATIVO